

19846 *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.063, promovido por Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.063, interpuesto ante el Tribunal Supremo Consejo General del Colegio de Ingenieros Industriales, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad aducidas, así como el recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre del Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales, contra el Decreto de seis de abril de mil novecientos setenta y dos, relativo a los talleres de reparación de automóviles, debemos declarar y declaramos que la disposición general impugnada es conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19847 *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.755/1974, promovido por «Boehringer Mannheim G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.755/1974, interpuesto por «Boehringer Mannheim G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Boehringer Mannheim G.m.b.H.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres, así como la advénida tácitamente por la presente desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19848 *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 482/1974, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 482/1974, interpuesto por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1972, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Davur, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél por silencio administrativo, que concedieron la marca internacional número trescientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno «Neuro-Rabro» para distinguir productos para el «tratamiento de afecciones del estómago y del intestino» comprendidos en la clase quinta del Nomenclátor Oficial, a «Handelmaatschappij Rabro (Rabro Company) N. V.», debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho los susodichos acuerdos, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19849 *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.165, promovido por Sociedad de afectados por la reforma del plan de ordenación urbana del término de Los Barrios, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.165, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Sociedad de afectados por la reforma del plan de ordenación urbana del término de Los Barrios, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1973, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Sociedad de afectados por la reforma del plan de ordenación urbana del término de Los Barrios, para cambio de uso residencial a industrial de la zona comprendida entre los ríos Guadarranque y Palmones, la carretera N-trescientos cuarenta y el Mar, contra el Decreto dos mil doscientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de septiembre, que declaró la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la Factoría de la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable» (ACERINOX), y contra la resolución de nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres del recurso de reposición contra tal Decreto interpuesta; sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19850 *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 425/1974, promovido por «Compañía Roca de Radiadores, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 425/1974, interpuesto por «Compañía Roca de Radiadores, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1973, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Roca de Radiadores,